

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: P ^A DE BROLLÓN
-----------------	--------------------------------------

ID: 953

EXP. 49/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PEDRIÑEIRA y COSTA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VILACHA (P ² .)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
L	47	22.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
638

En la ciudad de Lugo a 25 de agosto de 1975, reunido el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PEDRINELA Y COSTA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la Bona el expediente de clasificación del monte "DE PEDRINELA Y COSTA", expediente nº 49/75, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, promovido a instancia de la Administración Forestal.

RESOLVIENDO - Que con fecha 6 de marzo de 1975, el Jurado provincial, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PEDRINELA Y COSTA", designando como Instructor del Vocal, D. Manuel Martínez Garrido; Ingeniero-caro del I.G.O.N.A.,

RESOLVIENDO - Que con fecha 11 de marzo de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 49/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicaciones del acuerdo del Jurado provincial y la documentación aportada.

RESOLVIENDO - Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Puebla de Brullón, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE PEDRINELA Y COSTA", de 638 has, sito en la parroquia de Vilachá; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE PEDRINELA Y COSTA"; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativa al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESOLVIENDO - Que con fecha 21 de marzo de 1975, se acordó - recibir de la Administración Forestal, I.G.O.N.A., certificación que a sí el monte "DE PEDRINELA Y COSTA", sito en la parroquia de Vilachá, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESOLVIENDO - Que con fecha 31 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE PEDRINELA Y COSTA", la incoación del proceso de expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 87, correspondiente al día 16 de abril de 1975, y en el tablón, del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, según certificación del Secret. del mismo del 5 de mayo de 1975.

RESOLVIENDO - Que con fecha 11 de abril de 1975, se recibió certificación expedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se declara que en el monte "DE PEDRINELA Y COSTA", sito en la parroquia de Vilachá, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, figura incluido el monte "DE PEDRINELA Y COSTA" dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESOLVIENDO - Que en la instrucción del expediente, se iniciaron los trámites y comparecieron los interesados en la declaración vecinal, en Mano Común, el 27 de julio de 1960 y se dictó el 16 de agosto de 1974, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Visiting one of the islands, we also got a glimpse of the
wonderful landscape.

GO. 11444-DGJ-- que el Juizado Provincial de Montevideo les en mano Usamán, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con amparo legal y jurisdicción. En este sentido, también formulado la iniciación y prosecución del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1953 y 10-yy18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monto merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso decretar si en el mismo, concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en propiedad, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, se esté constituida formalmente en entidad municipal.

Casita MARMADO, - Que el monte "El MARMADO" y "Casita", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento, como por la Administración "Forestal", y en el concepto fue conserciado, así mismo, fué identificado por los vecinos que -- comparecieron en el expediente de investigación urdido, en el que asimismo se reconocen con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte, todos los vecinos de la parroquia de Vilgubá, del ayuntamiento de Puebla de Brullón.

Como SEÑALADO, en el momento que cubre el pago de la propiedad del monte "DE PEDRINILLA (COSTA)", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Curado Provincial de Novena Vacinator en masa común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

17.- Clasificarle monta "DE MADRELLERA Y JUSTA" como se describe en el expediente 49/75, como monte vecinal en uso común, parte adyacente al régimen de capradería y comunicada a los vecinos de la parroquia de Vilochá, del Ayuntamiento de pueblo de Brallón.

29.- Que se revista con fé de la resolución firmada por el Jefe del Registro de la Propiedad, para la inscripción del monte "La Cruz" en el folio 1, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4) del artículo 30 del Decreto de 20 de Agosto de 1904.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Monte	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	47	22	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILACHA, que en conjunto pueden ser llamados "PEDRIÑEIRA Y COSTA" están situados entorno a los pueblos y fincas particulares de la parroquia, formando término redondo que solamente queda abierto por el NO. donde las fincas tienen continuidad con las de la parroquia de Rozabalas (Monforte).

Estan formados por lomas que bajan hacia el S. hasta el río Sil desde la divisoria con la parroquia de Liñares, desde las fincas y desde el límite con el término municipal de Quiroga. El terreno es bastante accidentado, con fuertes pendientes en las bajadas al río Sil y altitudes comprendidas entre los 150 y 881 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera local que llega a Vilachá desde Puebla de Brollón.

Prov. *	Munic. *	Cantidad Prop. *	N.º monte
LU	47	22	1

Ref. * Ind. *

CLAVE DEL MONTE

3.2

SUPERFICIE.

638 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS

N.- Fincas particulares de la parroquia, término municipal de Monforte (Parroquia de Rozabales) y montes de la parroquia de Liñares.

E.- Término municipal de Quiroga (Sierra de Agua Lebeda del O. de la parroquia de Quinta de Lor y montes de la parroquia de Aguasmeas).

S.- Rio Sil, dividiendo con términos de Ribas de Sil.

O.- Término municipal de Monforte (montes de las parroquias de Villamarín y de Rozabales).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de estos montes de la parroquia de VILACHA puede describirse empezando por el extremo NO. en Crastraleo, donde concurren tambien los términos de la parroquia de Rozabales (Monforte) y el monte de la parroquia de Liñares. Dividiendo por el N. con este último sube hacia el E. según una divisoria de aguas por Vulmeiros hasta Agua Lebeda. Aquí empieza a dividir por el.

		Prov.	Munic.	Intervent. Prop.	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	47	22	1
Ref. Índice 3.4	E. con el término municipal de Quiroga, con el que baja de N. a S. por la mojonera entre municipios, primero dividiendo con una zona de la Sierra de Agua Lebeda que disputan los vecinos del O. de la parroquia de Quinta de Lory; los de la de Aguasmestas, que llega al Alto de Trasmonte, donde ya entra monte de estos últimos con los que baja hasta el río Sil. Por el S. el límite sigue en su mayoría por el mismo río, aunque en algunos tramos bordea algunas zonas de ribera de viñedos, llegando río abajo hasta la desembocadura del Reguero de Rancaño, por el que sube en un tramo dividiendo con monte "fraga" de la parroquia de Villamarín y después por el arroyo Da Olasira dividiendo con monte "Rancaño" de la parroquia de Rozabales, siempre siguiendo la mojonera con el término municipal de Monforte en dirección NE., después circunda a toda las fincas particulares próximas a los pueblos de la parroquia y finalmente sube en un tramo por la misma mojonera hasta el Alto de Castrelao, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta				

Prov. *	Munic. *	Censado Prop. *	N.º monte
LU	47	22	1

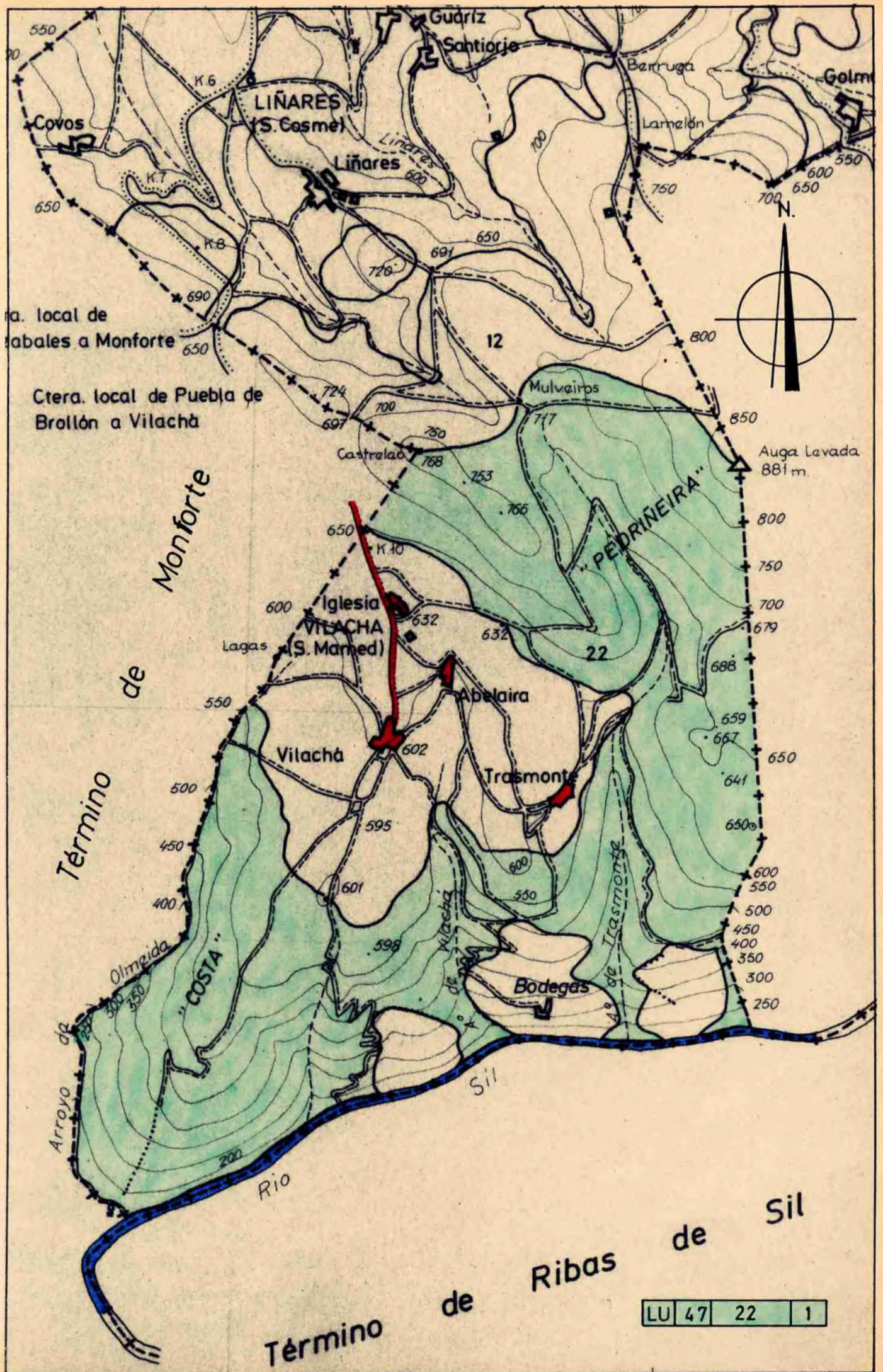
Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que esta monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Pedriñeira e Costa (exp. 49/75), pertencente aos veciños de Vilachá, no concello da Pobra do Brollón, e monte de Augas Mestas (exp. 32/73), pertencente aos veciños de Augas Mestas, no concello de Quiroga.

O 11.4.2019 foi presentado un escrito, asinado pola presidente da comunidade de Augas Mestas, relativo ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz da Pobra do Brollón e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 26.6.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2019_27) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC Pedriñeira e Costa pasa a ter unha superficie de 656 hectáreas; e o MVMC Augas Mestas de 315 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado por avinza e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

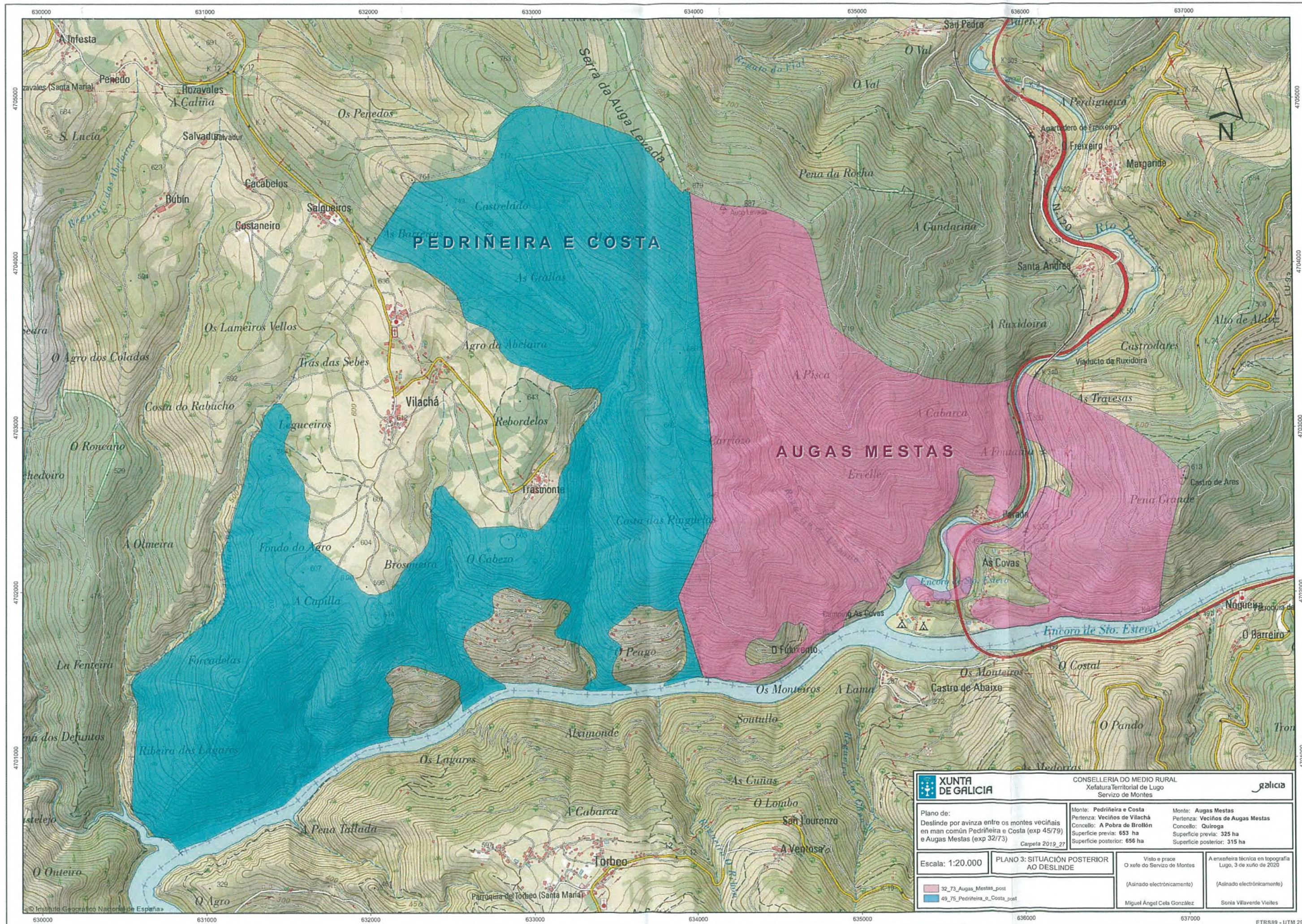
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



Asinado por: VILLARDE VIEITES, SONIA
Cargo: Enxeiteira Técnica en Topografía
Data e hora: 15/07/2020 08:11:01

Asinado por: CELA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Cargo: Xefe do Servizo de Montes
Data e hora: 15/07/2020 11:50:01
Motivo: Visto e prace

CVE: 0171LMax26
Verificador: https://sede.xunta.gal/cve



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **20 de decembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Pedriñeira e Costa** (exp. 49/75), pertencente aos veciños da parroquia de **Vilachá**, concello da **Pobra do Brollón**.

O 12.4.2021 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega. Tralo requirimento oportuno, a solicitude foi mellorada o 4.8.2021.

O 13.12.2021, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (2021_14) na que a superficie do monte de Pedriñeira e Costa pasa a ser de 607,92 hectáreas.

Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



